



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2017-MPP

San Pedro de Lloc, 19 de octubre del 2017.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO**  
**POR CUANTO:**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada el 19 de octubre del 2017, el Informe N° 080-2017-OREC-MPP/SPDLL, de fecha 03 de octubre del 2017, de la Unidad de Registro del Estado Civil, el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre Matrimonio Civil Comunitario, y el Informe N° 806-2017-SGAL-MPP, de fecha 09 de octubre del 2017, de la Sub Gerencia de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art 40° de la Ley 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y, la Sección Tercera Capítulo III del D.S. 015-98-PCM, Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, faculta a las municipalidades la inscripción de los matrimonios.

Que, los artículos 233° y siguientes del Código Civil establecen los requisitos, impedimentos, prohibiciones, diligencias y pruebas para la celebración del acto matrimonial.

Que, en el Inc. 6 del Art 116 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, señala entre las funciones de la Unidad de Registro Civil, promover los matrimoniales exclusivos, comunitarios en el interior o exterior del local municipal dentro de su jurisdicción, inscribiéndoles y expidiendo las partidas.

Que, en nuestra provincia se registra un alto número de parejas y/o familias que mantienen unión de hecho sin haber regularizado su estado Civil, debido a los costos que representan los trámites sin poder asumirlo situación que definitivamente perjudica a las familias.

Que, con informe N° 080-2017-OREC-MPP/SPDLL, de fecha 03 de octubre del 2017, se propone en el marco de las celebraciones por el 153° Aniversario de la Creación Política de la Provincia de Pacasmayo, llevar a cabo el Matrimonio Civil Comunitario para el presente año en el distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo.

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Legal con Informe N° 806-2017-SGAL-MPP, de fecha 09 de octubre del 2017, con relación al proyecto de ordenanza que se indica en vistos, manifiesta que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 4°, 5°, 197° y 198° de la Constitución Política del Estado; los arts. 9°, 38° y 39° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; opina por la procedencia de la aprobación de la Ordenanza Municipal que autoriza Matrimonio Civil Comunitario 2017, por el 153° Aniversario de la Creación Política de la provincia de Pacasmayo; debiéndose disponer la emisión de la Resolución de Alcaldía a efectos de que se dispense el aviso de publicación del aviso del edicto matrimonial con arreglo al art. 250° del C.C

Que, la exoneración de los derechos administrativos para la tramitación del Matrimonio Civil Comunitario pueden ser exonerados por acuerdo del Pleno del Concejo.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 9° numeral 8) y numeral 16) del artículo 20° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, y Art. 74° y 196° de la Constitución Política del Estado; y con el voto por unanimidad del Concejo Municipal mediante Acuerdo de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de octubre del 2017, se aprobó la siguiente:



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### ORDENANZA QUE AUTORIZA MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2017, POR EL 153° ANIVERSARIO DE LA CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO

#### ARTICULO PRIMERO.- DE LA CEREMONIA

Aprobar la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2017, por Aniversario de la Creación Política de la Provincia de Pacasmayo, a llevarse a cabo el día sábado 18 de Noviembre del 2017 a horas 4:00 P.M. en el Salón Consistorial de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

#### ARTICULO SEGUNDO .- EXONERACION

De los pagos por derechos administrativos a la tramitación del expediente matrimonial.

#### ARTICULO TERCERO - REQUISITOS

Establecer la presentación de los siguientes requisitos:

- Copias certificadas de las partidas de nacimiento actualizadas (Art. 248° del C.C )  
Determinar que las copias certificadas de las actas de nacimiento y certificado de soltería de las personas natural de este distrito, a tramitar su expediente matrimonial, son otorgadas en forma gratuita.
- Copias simples de DNI (contrayentes).
- Certificado domiciliario o Declaración Jurada señalando el domicilio de cada contrayente
- Certificado médico vigente de cada contrayente
- Dos testigos mayores de edad, debidamente identificados.
- Constancia de soltería o constancia de búsqueda negativa de haber contraído matrimonio, en el caso de ser divorciado anexar copia certificada del acta de matrimonio con la anotación del vínculo matrimonial.

#### ARTÍCULO CUARTO.- DISPENSA DE PUBLICACION

Dispensar a los contrayentes que participen en el matrimonio los edictos Matrimoniales, conforme lo faculta el Artículo 252° del Código Civil, sin perjuicio de la difusión y publicación con arreglo al artículo 250° de la Norma mencionada.

#### ARTICULO QUINTO.- CUMPLIMIENTO

Encargar a la Unidad de Registro Civil, Oficina de Imagen institucional, Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

#### **POR TANTO:**

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ordeno.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO  
SAN PEDRO DE LLOC  
Econ. Roland Rubén Aldea Huamán  
ALCALDE PROVINCIAL